



DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° INCORPORACIÓN REMANENTES 01/2017 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2017

Eduardo Ortiz García, ALCALDE del Ayuntamiento de Campoo de Yuso,

Visto el expediente número Incorporación Remanentes 01/2017 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número Incorporación Remanentes 01/2017 del ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | | Incorporación de Remanentes de Crédito | |
|-----------------|---------------------|------------------|---|------------------|
| Orgánica | Por Programa | Económica | Denominación | Importe |
| | 4500 | 62200 | Edificios y otras construcciones. Centro Tecnológico de la Miel | 46.063,88 |
| | | | Total IRC..... | 46.063,88 |

| | | | Ampliación Previsión de Ingresos | |
|-----------------|------------------|--|---|------------------|
| Orgánica | Económica | | Denominación | Importe |
| | 87010 | | Para gastos con financiación afectada | 46.063,88 |
| | | | Total API..... | 46.063,88 |

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En COSTANA, LA, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde

Doy fe
El Secretario - Interventor

Eduardo Ortiz García

Santiago Carral Riádigos